CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 29 de noviembre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de hoy, a la hora 01: 20 p.m., y proveniente del correo electrónico <a href="Anajulia7393@hotmail.com">Anajulia7393@hotmail.com</a> la presente acción de tutela promovida por ANA JULIA GARCIA DE TRIVIÑO en nombre propio y en contra de SANITAS E.P.S., invocando la protección a su derecho fundamental a la SALUD.

## La Escribiente



## YULY PAOLA CASTRO CORONADO



## JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: ANA JULIA GARCÍA DE TRIVIÑO

Accionado: SANITAS E.P.S.

Vinculados: SUPERINTENDENCIA DE SALUD,

MINISTERIO DE SALUD Y ADRES

Radicación: 25377600066420210039300

**Asunto:** Auto Admite

Fecha de Auto: Noviembre 29 de 2021.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE**:

- ADMITIR la presente Acción de tutela presentada por ANA JULIA GARCÍA DE TRIVIÑO quien actúa a nombre propio a efecto de que se le ampare su derecho fundamental a la salud y en contra de SANITAS E.P.S.
- 2. NOTIFÍQUESE el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de DOS (2) DÍAS HÁBILES se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. HÁGASE el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor

4. SE ORDENA la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, ADRESS, MINISTERIO DE SALUD, como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten con relación a la mención expresa que de ellos se hace en las pruebas documentales que aporta el actor. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término DE DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.

5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL. Juez



## Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45377e4c4b0d17f8b1d045742bdb942860058327f5c974a09ef73c4637ca511a

Documento generado en 29/11/2021 02:51:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica